



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 22 de junio de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda y anexos, que correspondió por reparto a este Juzgado.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-00137-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: FRANKLIN JIMENEZ AVENDAÑO. C.C. 93.451.205 SIN CORREO TEL. 3132649626
Demandada: BIVIANA MAYERLY MEDINA MORENO. C.C. 28.559.959 bivianamaverly@yahoo.com

Revisada la demanda anterior se observa que no se indicó la dirección física, en debida forma, para efectos de notificaciones de la demandada BIVIANA MAYERLY MEDINA MORENO, que exige como requisito de la demanda el art. 82 del C. G. P., numeral 10.

Para efectos del embargo solicitado, debe indicarse concretamente el porcentaje del salario que requiere sea embargado.

Por lo antes indicado, conforme al art. 90 ibidem, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tol.,

RESUELVE:

1. Se inadmite la demanda de la referencia y se concede a la parte demandante un término de cinco días para que la subsane; so pena de ser rechazada.
2. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor PAULO JIMENEZ CHAGUALA para actuar en estas diligencias en nombre del demandante FRANKLIN JIMENEZ AVENDAÑO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.